

LA PLATA, - 5 SEP 2014

VISTO el expediente N° 2145-41141/13, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 3395/96, N° 806/97, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial N° 2721/13, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 119880/81, con fecha 20 de noviembre de 2013, se fiscalizó el establecimiento perteneciente al señor GOMEZ Oscar David (C.U.I.T. N° 20-27950584-1) sito en la calle Villa de Luján N° 1356/66 de la Localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, cuyo rubro es fabricación de embarcaciones de uso deportivo, disponiéndose la Clausura Preventiva de un (1) tanque acumulador de aire comprimido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96 complementaria del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que mediante Disposición de esta Dirección Provincial N° 2721/13 se convalidó la mencionada medida preventiva;

Que se expidió el Área Técnica evaluando el estado de las actuaciones, señalando, entre otras consideraciones, que dado que la empresa acreditó el cumplimiento de los pertinentes ensayos, considera procedente levantar la Clausura Preventiva impuesta, así como intimar al administrado a realizar diversas tareas en atención a lo constatado en ocasión de la fiscalización efectuada;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757, y de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, sus respectivas

